

ciona a continuación, según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: OUALAD AMAR, ABDELHAMID.

-DNI: X-5467675-T

-Núm. escrito: 49.716

-Fecha escrito: 14/11/2008

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 5 de diciembre de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2968.- En relación con el Reglamento sobre determinadas ayudas a la producción acuícola en Melilla, y no habiéndose presentado sugerencias o reclamaciones en el plazo establecido para ello, se procede a la publicación definitiva del citado Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Melilla, 5 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE DETERMINADAS AYUDAS EN MATERIA DE ACUICULTURA EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL PERÍODO 2007-2013 DE INTERVENCIÓN DEL FONDO EUROPEO DE PESCA (FEP).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación y explotación sostenible de la acuicultura constituye uno de los objetivos fundamentales de la política de la Unión Europea en el ámbito del sector primario.

Los antecedentes más próximos en la política comunitaria en la materia vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 surgieron con la reforma del año 2002. Fruto de la misma resultaron aprobadas diversas normas, entre las cuales destaca el Reglamento (CE) n.º 2369/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca (su vigencia finalizó el 31-12-2006); es de señalar asimismo el Reglamento (CE) n.º 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la Política Pesquera Común (que, contrariamente al otro reglamento acabado de citar, no ha sido objeto de derogación a 31 de diciembre de 2006).

El nuevo Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DOUE L 223 de 15.8.2006) establece para el período 2007-2013 un nuevo Fondo Europeo de Pesca (en adelante "FEP") que viene a sustituir al anterior Instrumento Financiero de Orientación para la Pesca (en adelante "IFOP"). En este nuevo Reglamento se fijan los ejes y objetivos prioritarios de la nueva política comunitaria a partir del 1 de enero de 2007. A su vez, se encuentra en vigor el Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca (DOUE L 120 de 10.5.2007)

El componente de desarrollo sostenible de la política comunitaria en materia de acuicultura se integró en las normas reguladoras del IFOP, a través del cual se vinieron articulando desde 1994 hasta el año 2006 las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la acuicultura. En el período 2007-2013 dicha integración se produce con respecto al FEP.

Elaborado el correspondiente Programa Operativo para el sector pesquero español en su